

Referencia:	2022/00010300G
Asunto:	Convocatòria de les subvencions per a persones usuàries de l'escola municipal d'arts escèniques, exercici 2022/2023.
Procedimiento:	Aprobación de las Bases de Convocatoria de Subvenciones
Interesado:	
Representante:	
<b>SUBVENCIONS (SANDRA)</b>	

**JOSE IGNACIO DEL SAZ SALAZAR, SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA.**

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 15 de noviembre de 2022 adoptó el siguiente acuerdo:

**8. SUBVENCIONS.**

**Referencia: 2022/00010300G.**

Aprovació de la convocatòria de les subvencions de concurrència competitiva per a persones usuàries de l'escola municipal d'arts escèniques, curs 2022/2023

Considerando que el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona pretende convocar las subvenciones destinadas a la concesión de ayudas económicas para las personas usuarias de la escuela municipal de artes escénicas, empadronadas en la Pobla de Vallbona.

Considerando la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y premios, aprobada por el pleno del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona el 13 de octubre de 2020 y publicada en el BOP la aprobación definitiva el 4 de diciembre de 2020.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

*"1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.*

*2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas, según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (...)*



Visto el informe de la técnico de subvenciones número 302/2022 de fecha 2 de noviembre de 2022.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 08/11/2022, con nº de referencia 2022/543 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Convocar las subvenciones destinadas al alumnado de la escuela municipal de artes escénicas, empadronado en la Pobla de Vallbona, para el curso 2022/2023, con el siguiente contenido:

#### 1. OBJETO

La presente convocatoria tiene como objetivo la regulación del procedimiento que debe regir para la concesión de las ayudas económicas para los usuarios de la escuela municipal de artes escénicas.

#### 2. ACCIONES SUBVENCIONABLES

La subvención concedida tendrá por objeto cubrir los gastos de inscripción y mensualidad de las diferentes especialidades impartidas por la escuela municipal de artes escénicas.

#### 3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento de concesión de la subvención es el de concurrencia competitiva, por lo que las becas se otorgarán según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

#### 4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de estas ayudas son:

- La beca se otorgará previa petición del solicitante.
- Poseer vecindad administrativa en el municipio.
- Acreditar la matriculación en la escuela municipal de artes escénicas.
- Asistir y participar de forma activa en las actividades de la escuela durante todo el curso.
- No encontrarse incurso en ningún supuesto del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se exceptúa el cumplimiento del apartado 13.2 e, dada la naturaleza de la subvención.



- La renta de la unidad familiar, según última declaración de la renta presentada, no debe superar los siguientes importes:

Número de miembros unidad familiar	Renta unidad familiar
Familias de dos miembros	3,50 veces el IPREM*
Familias de tres miembros	4,75 veces el IPREM*
Familias de cuatro miembros	5,75 veces el IPREM*
Familias de cinco miembros	6,25 veces el IPREM*
Familias de seis miembros	6,75 veces el IPREM*
Familias de siete miembros	7,25 veces el IPREM*
Familias de ocho miembros	7,75 veces el IPREM*

\*Valor del IPREM para 12 pagas.

A partir del octavo miembro se añadirán 0,5 veces el IPREM a la renta de la unidad familiar por cada nuevo miembro computable.

## 5. MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Son miembros computables de la unidad familiar, siempre que convivan en el domicilio familiar:

- Los progenitores o representantes legales.
- El alumno o la alumna.
- Hermanos/hermanas menores de 26 años o mayores de esta edad cuando se trate de personas con diversidad funcional con un grado de diversidad funcional igual o superior al 33% que convivan en el mismo domicilio y siempre que no perciban ningún tipo de ingreso.

En el caso de divorcio o separación legal de los progenitores, no se considerará miembro computable el que no conviva con la persona solicitante de la beca.

Sin embargo, y eso se aplicará también en relación con la viudedad de alguno de los progenitores, sí que tendrá la consideración de miembro computable, si es el caso, el nuevo cónyuge o persona unida por una relación análoga, aunque no se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, la renta de la cual se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

En el caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar los que convivan en el domicilio en el que se encuentre empadronado el alumnado.



## 6. DETERMINACIÓN DE LA RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR

1. Al efecto de las ayudas reguladas en esta convocatoria para el año en curso, se entenderá por renta familiar anual la suma de las rentas, de Renta sobre las personas físicas del último ejercicio presentado, de los miembros que integren la unidad familiar, calculada según se indica en los párrafos siguientes de acuerdo con la normativa reguladora del Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Se tendrá en cuenta la declaración del Impuesto de la Renta sobre las personas físicas cuyo periodo de presentación ante la Agencia Tributaria esté finalizado en el momento de presentar la solicitud.

2. En el caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar los que convivan en el domicilio en el que se encuentre empadronado. Para esto se habrá de aportar acuerdo o resolución por la que se establece el régimen de custodia compartida.

Cuando el importe que aparezca en las casillas correspondientes sea negativo o 0 euros, será 0 euros el importe que se consigne al efecto del cálculo.

**Cuando alguno de los miembros de la unidad familiar cuya renta sea computable, perciba ingresos sujetos a IRPF, pero no tenga obligación de presentar esta declaración, la determinación de la renta será el resultado de sumar la totalidad de los ingresos netos obtenidos por cualquier concepto. En este caso, se preverá una minoración de estos ingresos en la suma de 2.000 euros de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas más la cantidad resultante de aplicar lo dispuesto en el artículo 20 de la citada ley en los términos previstos en la Disposición Adicional Cuadragésima Séptima de la misma ley, con objeto de no provocar situaciones de agravio comparativo con los declarantes de IRPF.**

3. En el caso de ingresos no sujetos a IRPF, la renta computable, independientemente de los datos que la AEAT pueda suministrar telemáticamente, será la suma de estos ingresos íntegros obtenidos en el ejercicio económico. En este caso, se preverá una minoración de estos ingresos en la suma de 2.000 euros de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas más la cantidad resultante de aplicar lo dispuesto en el artículo 20 de la citada ley en los términos previstos en la Disposición Adicional Cuadragésima Séptima de la misma ley, con objeto de no provocar situaciones de agravio comparativo con los declarantes de IRPF.



El hecho de participar en esta convocatoria comporta la autorización expresa de las personas interesadas para que esta administración compruebe los datos, autorización que se incluye en el modelo de solicitud y que debe ser firmada por todos los mayores de 16 años que formen parte de la unidad familiar.

## 7. BAREMO APLICABLE

Los criterios de baremación serán los siguientes:

### a) Criterios económicos:

Renta anual per cápita: la renta anual disponible per cápita es el cociente resultante de dividir la renta familiar anual disponible, que se obtiene de aplicar los importes indicados en la base cuarta, entre el número de miembros de la unidad familiar definida según la base segunda de las presentes.

Se valorará de acuerdo con la tabla siguiente:

Renta per cápita	Puntos
Hasta 393 euros	20
De 393,01 a 786 euros	19
De 786,01 a 1.179 euros	18
De 1.179,01 a 1.572 euros	17
De 1.572,01 a 1.965 euros	16
De 1.965,01 a 2.358 euros	15
De 2.358,01 a 2.751 euros	14
De 2.751,01 a 3.144 euros	13
De 3.144,01 a 3.537 euros	12
De 3.537,01 a 3.930 euros	11
De 3.930,01 a 4.323 euros	10
De 4.323,01 a 4.716 euros	9
De 4.716,01 a 5.109 euros	8
De 5.109,01 a 5.502 euros	7
De 5.502,01 a 5.895 euros	6
De 5.895,01 a 6.288 euros	5
De 6.288,01 a 6.681 euros	4
De 6.681,01 a 7.074 euros	3



De 7.074,01 a 7.467 euros	2
Más de 7.467 euros	1

#### **b) Criterios sociofamiliares**

Se valorarán las circunstancias sociofamiliares especiales del alumno/a, de acuerdo con la puntuación otorgada en este apartado, por cada uno de los conceptos señalados, que hayan estado debidamente acreditados mediante los documentos que se especifican. La puntuación máxima a obtener atendiendo a las circunstancias sociofamiliares no podrá ser superior a 5 puntos:

- Situación de desocupación o paro laboral de los progenitores y/o tutores sin percibir ninguno de los dos prestaciones o subsidios por este concepto:
  - Progenitores desocupados sin prestación ni subsidio: 2 puntos
  - Progenitores desocupados con la percepción de 1 pensión o subsidio: 1 punto
  - Un progenitor desocupado sin prestación ni subsidio: 0,75 puntos
  - Un progenitor desocupado con percepción de subsidio: 0,50 puntos.
- Condición de refugiado político: 1 punto.
- Violencia de género: 1 punto.
- Violencia sexual: 1 punto.
- Hijo/a de familias monoparentales: 1 punto.
- Condición de toxicómano, alcohólico o recluso en un centro penitenciario, de los progenitores o tutores (por una o varias de estas condiciones): 1 punto.
- Diversidad funcional y/o incapacidad laboral con equivalencia del certificado de diversidad funcional según la normativa vigente, de algún miembro de la unidad familiar igual o superior al 33%: 1 punto.
- Huérfano absoluto: 2 puntos.
- Familia numerosa: 1 punto.

#### **Acreditación de las circunstancias sociofamiliares:**

- La acreditación de la situación de desocupación o paro laboral de los progenitores y/o tutores, sin prestaciones, se realizará de oficio por esta administración. El hecho de participar en esta convocatoria comporta la autorización expresa de los interesados para la comprobación por parte de esta administración de estos datos, autorización que se incluye en el modelo de solicitud y que tendrán que firmar todos los mayores de 16 años que forman parte de la unidad familiar.



- La condición de refugiado político se acreditará mediante la presentación del original o copia de la documentación facilitada por el Ministerio del Interior.

-La situación de violencia de género se acreditará por cualquiera de los medios establecidos en la normativa vigente: sentencia condenatoria por cualquiera de las manifestaciones de la violencia contra las mujeres, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.

-La condición de víctima de violencia sexual se acreditará según la normativa vigente: mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados en igualdad y contra la violencia de género, de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencias sexuales de la Administración Pública competente, o de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social, en los casos objeto de actuación inspectora; por sentencia recaída en el orden jurisdiccional social; o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos. En el caso de víctimas menores de edad, y a los mismos efectos, la acreditación podrá realizarse, además, por documentos sanitarios oficiales de comunicación a la Fiscalía o al órgano judicial.

- En el caso de la circunstancia de familia monoparental, esta condición tendrá que quedar plenamente acreditada mediante el título de familia monoparental, de acuerdo con el establecido en el Decreto 19/2018, de 22 de noviembre, e 9 de marzo, del Consell, por el cual se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana.

- La condición de toxicómano, alcohólico o recluso se acreditará mediante certificado del director o directora del centro penitenciario o certificado acreditativo expedido por un médico especialista. La puntuación prevista se aplicará por cada circunstancia concurrente y por cada miembro de la unidad familiar respecto al que se acredite.

- Para acreditar la condición de familia numerosa tendrá que aportarse título o carné de familia numerosa en vigor, o libro de familia.

- La diversidad funcional del alumnado, hermanos, progenitores o tutores se acreditará mediante la correspondiente certificación de reconocimiento de grado de diversidad emitida por la Conselleria competente en materia de bienestar social. Así mismo se podrá acreditar mediante la



correspondiente tarjeta acreditativa de la condición de persona con diversidad funcional emitida por el órgano competente de la citada Conselleria.

También podrá acreditarse mediante los siguientes documentos:

a) Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

b) Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

- La orfandad absoluta se acreditará mediante el libro de familia o certificado del Registro Civil.

La puntuación máxima a obtener sumando la puntuación obtenida en los apartados 7.1 (renta anual disponible per cápita) y 7.2 (circunstancias socio familiares) no podrá ser superior a 25 puntos.

El cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención, así como la acreditación de las circunstancias familiares que constituyen criterios baremables tendrán que acreditarse a la fecha de presentación de la subvención.

## **8. SOLICITUD**

Las solicitudes podrán tendrán que ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI / PASAPORTE / NIE de los solicitantes.

b) Certificado de convivencia y declaración jurada donde se relaciona los miembros que conviven y que constituyen la unidad familiar.

c) Acreditación de la matrícula en la escuela municipal de artes escénicas.

d) Ficha de mantenimiento de terceros o certificado bancario.

e) Declaración responsable del solicitante alegando ante el órgano concedente de la subvención no estar incurso en ninguno de los supuestos al hecho que se refiere la normativa vigente en materia de subvenciones.

f) En caso de acreditar la condición de refugiado político, familia monoparental, víctima de violencia de género o sexual, condición de toxicómano, alcohólico o recluso en un centro penitenciario, familia numerosa, discapacitado o huérfano absoluto tendrá que aportarse la documentación, detallada en apartados anteriores, que resulte necesaria para acreditar la composición de la unidad familiar, la



renta familiar y aquellos datos socio familiares que son tomados en consideración para la concesión o, si procede, baremo de la solicitud.

g) Sentencia en caso de separación legal o divorcio.

2. Los miembros de la unidad familiar, mediante su firma en el impreso de solicitud, autorizan al Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona a obtener la información necesaria mediante medios telemáticos para participar y comprobar la concurrencia de los criterios y requisitos requeridos para la tramitación de la solicitud de este programa. Concretamente la que consta en las bases de datos de:

- Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.
- LABORA
- La Agencia Tributaria (AET)
- Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)
- La Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)
- El Servicio Público de Ocupación Estatal (SPEE-INEM)
- La Dirección General de Policía del Ministerio del Interior (a efectos de comprobar datos de identidad, exclusivamente)

3. La información obtenida mediante este consentimiento explícito será utilizada únicamente en el expediente administrativo que se tramitará como consecuencia de esta solicitud, y en todo caso en su tratamiento el Ayuntamiento estará sujeto a las disposiciones de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a la restante normativa básica que resulte de aplicación para su resolución.

4. El Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, podrá exigir la presentación de documentación complementaria cuando de la expresamente requerida no se desprenda la certeza del cumplimiento de los requisitos exigidos.

## **9. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Las solicitudes de beca para el alumnado de escuelas de artes escénicas se presentarán junto a la pertinente documentación, durante el plazo de 15 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes podrán presentarse ante cualquiera de los Registros de entrada del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona o en cualquiera de los registros u oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## 10. MODALIDADES Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Está previsto que se concedan dos tipos de ayudas:

- Becas 100%: Cubrirá 30 euros mensuales.
- Becas 50%: Cubrirá 15 euros mensuales.

Solamente podrán beneficiarse de una beca por persona.

La duración de la beca será la del curso escolar, salvo si no se justifica correctamente la percepción de la misma. En este caso podrá finalizarse con carácter anticipado.

La selección de los becados se realizará al inicio del curso escolar elaborándose una lista ordenada en función de la puntuación.

En el caso de finalizar una beca con carácter anticipado, se avisará al siguiente de la lista elaborada al inicio del curso escolar.

Se tomará como valor máximo de la beca la cantidad de 270 € (30 € por 9 meses).

Las becas se concederán por orden de puntuación de mayor a menor, adjudicando primero las becas del 100% que cubran el coste de inscripción y participación y después las que cubran el 50%.

Se otorgará beca completa 100% a aquellos solicitantes que tengan 20 puntos o más.

Será necesario sumar un mínimo de 5 puntos para optar a la beca.

El número de becas a conceder en cada una de las modalidades anteriores se podrá modificar por el órgano competente para resolver la convocatoria en el acuerdo de concesión de las mismas, pudiendo exceder de la consignación presupuestaria si fuese necesario.

La cuantía destinada a atender estas becas asciende a un importe total de 1.000 euros, dentro del presupuesto municipal de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 3341.48001 "Becas Escénicas".



No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el citado importe podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.

### **11. BAREMO DE LAS SOLICITUDES**

El departamento de subvenciones del Ayuntamiento se encargará de baremar las solicitudes presentadas.

Tramitadas las solicitudes de ayudas presentadas dentro del plazo y efectuado el baremo de las mismas, y determinada así la puntuación que corresponda a cada solicitud, se elaborará el listado provisional de solicitudes con la puntuación establecida, ordenadas de mayor a menor puntuación.

El orden de beneficiarios de este listado será el que se tenga en cuenta de cara a la adjudicación de las becas, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

### **12. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención será el que se determine de acuerdo con la delegación de atribuciones de competencias de esta Corporación Local.

### **13. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

El pago de la subvención se realizará de forma trimestral tras la aportación por parte de los beneficiarios de la siguiente documentación que servirá para la justificación de la subvención:

- Certificado de asistencia mensual emitido por la Escuela Municipal de Artes Escénicas. En el mismo debe contemplarse las faltas de asistencia no justificadas, en su caso.
- Facturas acreditativas del coste de la actividad, expedida a nombre del beneficiario.
- Justificantes del pago de las facturas.

La presentación de las justificaciones trimestrales se hará a mes vencido durante el mes siguiente a la finalización del trimestre:



- Primer trimestre: octubre, noviembre, diciembre. Periodo de justificación: del 1 al 31 de enero.
- Segundo trimestre: enero, febrero, marzo. Periodo de justificación: del 1 al 30 de abril.
- Tercer trimestre: abril, mayo, junio. Periodo de justificación del 1 al 31 de julio.

La falta de la presentación de la justificación y/o la inasistencia a las clases supondrá la pérdida de la beca.

#### **14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

Los beneficiarios de esta subvención tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las otras que resulten de la aplicación de estas bases:

- a. Cumplir el objetivo y realizar el curso que se imparta para este fin. La no asistencia reiterada e injustificada al curso supondrá la pérdida automática de esta beca (se admitirán como máximo 2 faltas mensuales no justificadas), se llamará al siguiente de la lista.
- b. Comunicar al Ayuntamiento la renuncia a la beca, en el supuesto de que se produzca.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente.
- d. Comunicar al órgano concedente la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

#### **15. COMPATIBILIDAD Y EXENCIONES**

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de los importes percibidos no supere el coste de la actividad objeto de esta subvención.

De acuerdo con el artículo 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, estas subvenciones estarán exentas de tributar en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

#### **16. INSPECCIÓN Y CONTROL**



El Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las ayudas concedidas, y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, así como podrá requerir los informes pertinentes a la Escuela de Artes Escénicas, a los servicios sociales del Ayuntamiento u otras áreas municipales.

## **17. SEGUIMIENTO**

El incumplimiento de las obligaciones de las bases décimocuarta, y las derivadas de la concesión de las becas, en los casos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la misma, y al consiguiente reintegro en los términos establecidos en el Título II de la misma ley.

El beneficiario estará sometido igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, el falseamiento u ocultamiento de los datos exigidos en las correspondientes convocatorias, dará lugar a la cancelación de la beca y a la obligación del pago de la tasa establecida.

En ambas situaciones, y en caso de no abonar el importe correspondiente a la especialidad elegida, se producirá baja de forma automática.

## **18. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA**

De conformidad con el establecido en los artículos 52 de la Ley de Bases de Régimen Local y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común, la aprobación por el órgano de adjudicación de la lista definitiva de beneficiarios pone fin a la vía administrativa.

Contra el acuerdo por el cual se aprueben las listas definitivas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación, que tendrá que interponer ante el mismo órgano que dictó el acto, o bien proceder a impugnarlo directamente ante el Juzgado del Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

1ª.- La concurrencia a esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.



2ª.- Para aquellas situaciones que no cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria o no consigan la puntuación para obtener beca, pero exista informe motivado de los Servicios Sociales o Gabinete Psicopedagógico Municipal, que aconseje la inscripción del alumno/a en alguna especialidad de la Escuela Municipal de Artes Escénicas, la Comisión Técnica estudiará el caso y verá la posibilidad de conceder la beca objeto de esta convocatoria, incluso cuando el plazo de presentación de solicitudes regulado en la convocatoria hubiera finalizado. En caso de incumplir la obligación de asistencia a la actividad deportiva, la falta de asistencia será comunicada al Departamento de Servicios Sociales.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto derivado de la aprobación de la convocatoria de la subvención, por un total de mil euros (1.000,00€) imputables a la aplicación presupuestaria 3341.48001 "Becas Escénicas" del presupuesto municipal para el ejercicio 2022.

**TERCERO.-** Publicar esta convocatoria en la Base de Datos nacional de subvenciones para su consiguiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la web del ayuntamiento, tablón de edictos y demás medios de publicidad de este Ayuntamiento.

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en La Pobla de Vallbona

Visto bueno

